



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución por Garantía Mobiliaria –Pago Directo- No. 2018-0411.

Con base en lo obrado al plenario, y acreditado como se encuentra que el vehículo de placa **UBK-966** se encuentra a disposición del Juzgado, y que su entrega fue ordenada por auto del 10 de junio de 2019 (fl. 31), no se dará continuidad a la presente actuación porque han desaparecido las razones que dieron lugar a su formulación.

En este orden de ideas, el Despacho:

Resuelve:

1. **Terminar** el proceso en referencia, por carencia de objeto.
2. **Desglosar** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al extremo demandante. Déjense las constancias respectivas.
- 3.- **Cumplido** lo anterior, **archívese** el expediente.
- 4.- **No hay lugar** a ordenar condena en costas.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____
El Secretario. 13 SEP 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.